DNCP/DJ N° 3307/13 **Caso N° 2356**

Asunción, 20 de noviembre de 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
Telefax: (0676) 320-024
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas "Adquisición de un Vehículo para Ambulancia", convocada por la Municipalidad de Naranjal.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Por este medio recurro al sistema para denunciar a la convocante MUNICIPALIDAD DE NARANJAL, dado que la licitación a ser abiertas el 21/11/2013, las Especificaciones Técnicas están alevosamente direccionadas a la marca Mercedes Benz Modelo 315 CDI –OM651LA. De esta forma imposibilitan a la participación de otros potenciales oferentes e impide que la convocante cuente con mejores ofertas económicas. Como prueba de mi denuncia adjunto catálogo con las especificaciones en el que se puede verificar la equivalencia entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de Mercedes-Benz. De esta manera, espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a empresas con capacidad de cubrir la necesidad de la Municipalidad y beneficia solo a "Unos Pocos".".* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jose Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GLORIA GIMÉNEZ**
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. **JORGE GRANADA T.**
Director Jurídico – DNCP